



2024-2027  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LXI LEGISLATURA**  
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

# Convocatoria

## Para elegir a la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON BASE EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 13, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS ARÁBIGOS 14, 15, 16, 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.

### CONVOCA

A los organismos públicos y privados, así como a las agrupaciones cívicas o profesionales, y a las ciudadanas y ciudadanos, cuyas actividades estén vinculadas con la promoción y defensa de los derechos humanos; para que propongan candidatas y candidatos a desempeñar la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, de conformidad con las siguientes

### BASES

PRIMERA. – DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en adelante, (Constitución Local), el cual señala que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado será elegido por el Congreso, por mayoría calificada de sus integrantes, y de conformidad con un procedimiento de consulta pública, que deberá ser abierta, transparente y democrática, en los términos y condiciones que determina la Ley.

SEGUNDA. – DE LA DURACIÓN DEL CARGO. La persona que resulte electa durará en el cargo cuatro años, y podrá ser reelecta para un segundo periodo.

TERCERA. – DEL DERECHO A LA POSIBILIDAD DE REELECCIÓN DEL ACTUAL TITULAR. En el presente procedimiento se garantiza al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en caso de que decida participar, en términos de lo establecido por el artículo 13, apartado A, párrafo sexto, de la Constitución Local, el derecho a ser considerado como participante para poder ser reelecto por un segundo periodo, pudiendo registrarse directamente dentro del plazo a que hace referencia esta Convocatoria, para ser considerado en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos, respetando en todo momento su derecho de audiencia, el debido proceso y la prerrogativa de que goza para poder participar en el procedimiento en el que podría ser reelecto en el cargo.

CUARTA. – DE LOS REQUISITOS. De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, las personas que aspiren a desempeñar la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- II.- Poseer conocimientos generales en materia de derechos humanos y del marco normativo vigente para el Estado de Colima en esta materia;
- III. Contar con experiencia comprobable de al menos cinco años en la defensa, promoción, formación o protección de los derechos humanos;
- IV. Gozar de buena reputación, probidad, capacidad y reconocido prestigio público;
- V. No haber desempeñado empleo, cargo, función, mandato o comisión de primer nivel o sus equivalentes, en los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y los ayuntamientos, todos federales y locales, a menos que se separe de ellos con seis meses de anticipación al día de su postulación. La misma regla aplicará para las personas consejeras de la Comisión que aspiren a la Presidencia de ésta, quienes deberán separarse de su cargo con seis meses de anticipación al día de su postulación;
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado como persona ministra de culto en los tres años anteriores a su designación;
- VII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o local en partido político alguno en los tres años anteriores a su designación;
- VIII. No haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular federal o local en los tres años anteriores a su designación;
- IX. No haber sido objeto de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado; y
- X. Poseer con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciatura en Derecho, legalmente expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- XI. Presentar su declaración patrimonial;
- XII. Presentar su declaración fiscal, y
- XIII. Presentar su declaración de conflicto de intereses.

QUINTA. – PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Del 17 de octubre al 07 de noviembre del año en curso, en un horario de 09:00 nueve a 20:00 veinte horas, por conducto de la Secretaria General del H. Congreso del Estado, cuya oficina se encuentra ubicada en Calzada Pedro A. Galván, esquina con calle Los Regalado, sin número, zona Centro, en esta ciudad de Colima.

Por cada aspirante, se deberán entregar los siguientes documentos en original o copia certificada y en copia simple, además de proporcionarlos en formato PDF en un dispositivo de memoria, una versión debidamente digitalizada de los mismos:

1. Acta de Nacimiento;
2. Título Profesional de la Licenciatura en Derecho;
3. Constancia de No Antecedentes Penales, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales;
4. Constancia de No inhabilitación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales;
5. Constancia de Residencia, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales;
6. Carta firmada por la persona aspirante o propuesta, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección y, a su vez, que ha leído y acepta las bases y procedimientos contenidos en la presente Convocatoria;
7. Reseña Curricular, en un máximo de tres cuartillas, en la que se señale formación académica, especialización en derechos humanos, experiencia comprobable de al menos cinco años en la defensa, promoción, formación o protección de los derechos humanos. Además, deberá incluir sus datos de teléfono, domicilio y correo electrónico;
8. Plan de Trabajo, que contenga su visión sobre el papel de la Comisión de Derechos Humanos y sus propuestas para fortalecerla;
9. Carta en la que se señalen los motivos por los cuales se postula al candidato o candidata al cargo de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima;
10. Escrito donde manifieste "Bajo Protesta de Decir Verdad" NO haber desempeñado empleo, cargo, función, mandato o comisión de primer nivel o sus equivalentes, en los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y los ayuntamientos, todos federales y locales, a menos que se hubiera separado de ellos con seis meses de anticipación al día de su postulación.
11. Escrito donde manifieste "Bajo Protesta de Decir Verdad" NO desempeñar ni haber desempeñado como persona ministra de culto en los tres años anteriores a su designación;
12. Escrito donde manifieste "Bajo Protesta de Decir Verdad" NO desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o local en partido político alguno en los tres años anteriores a su designación;
13. Escrito donde manifieste "Bajo Protesta de Decir Verdad" NO haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular federal o local en los tres años anteriores a su designación;
14. Presentar su declaración patrimonial;
15. Presentar su última declaración fiscal, y
16. Presentar su declaración de conflicto de intereses.

La Secretaria General del Congreso del Estado emitirá un recibo en el que consten cuáles son los documentos que recibe, así como las fojas que los integran.

SEXTA. – MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA (DEL CONSEJO CIUDADANO). El Consejo Ciudadano será un órgano colegiado de apoyo, que se conformará con cinco profesionistas provenientes de instituciones académicas, de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con los Derechos Humanos, y de agrupaciones de profesionistas del Derecho, quienes participarán desde el registro hasta la entrevista de las y los candidatos, y tendrán derecho a voz para emitir conclusiones de idoneidad respecto de las y los aspirantes que reúnan los requisitos de elegibilidad y que en la etapa de entrevista hayan obtenido un resultado satisfactorio. Sus opiniones no tendrán carácter vinculante. No podrán formar parte de este Consejo aquellas personas que sean propuestas para la titularidad de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; además, sus integrantes deberán firmar declaración de inexistencia de conflicto de intereses.

El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:

1. Dos representantes de la abogacía, que serán elegidos de entre las propuestas que formulen los colegios, las barras y las asociaciones de profesionistas del Derecho legalmente constituidas en el Estado de Colima;
2. Un representante, que será elegido de entre las propuestas que formulen organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, cuyo objeto social y funcionamiento se relacione en forma destacada con los derechos humanos; y
3. Dos representantes del sector académico, que serán elegidos, uno de ellos de entre las propuestas que formulen las instituciones públicas de educación superior; y el otro, de entre las propuestas que formulen las instituciones privadas de educación superior.

Las personas que sean propuestas para integrar el Consejo Ciudadano deberán contar con experiencia acreditada en materia de derechos humanos.

SÉPTIMA.- ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. El procedimiento constará de las etapas siguientes:

Primera.- Publicación de la Convocatoria e integración de los expedientes de las y los aspirantes. La Convocatoria será publicada en Periódico Oficial "El Estado de Colima", en la Gaceta del H. Congreso y en la página de internet del H. Congreso del Estado de Colima, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 07 de noviembre del presente año, para efectos de conocimiento público; además, deberá difundirse en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Al concluir el plazo señalado para la inscripción, de entre las personas que hayan sido propuestas por las diversas instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil relacionadas con los Derechos Humanos, agrupaciones de profesionistas del Derecho, la Comisión de Derechos Humanos, elegirá por mayoría simple a quienes consideren que reúnen los mejores perfiles para que integren el Consejo Ciudadano. Esta decisión será inapelable.

Por cada aspirante se formará un expediente en el que, mediante el formato respectivo, en presencia del Consejo Ciudadano, la Comisión de Derechos Humanos revisarán y verificarán la entrega de los documentos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Cuarta y Quinta por parte de las y los candidatos registrados. Al culminar esta etapa, la lista de las y los aspirantes que reúnan los requisitos de elegibilidad será publicada en la página de internet del H. Congreso del Estado, debiendo notificarse en forma particular a quienes no entregaron los documentos y/o no cumplieron con los requisitos señalados, mediante comunicación que sea remitida a la dirección electrónica que hayan proporcionado al momento de Inscribirse.

Segunda.— Dentro de los 05 cinco días siguientes a la finalización de la Primera etapa, las y los aspirantes que hayan reunido los requisitos de elegibilidad serán citados a una entrevista con las diputadas y los diputados que conforman la Comisión de Derechos Humanos, en presencia del Consejo Ciudadano, con el fin de conocer de primera mano el perfil de cada aspirante, su visión sobre las funciones de la Comisión de Derechos Humanos y su propuesta de plan de trabajo, en caso de resultar seleccionados como Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

En la página de internet del H. Congreso del Estado de Colima se publicarán, en estricto orden alfabético, las fechas y los horarios en que deberán presentarse las y los aspirantes; además, cada aspirante deberá ser notificado en forma particular, mediante comunicación que sea remitida a la dirección electrónica que haya proporcionado al momento de inscribirse.

Las entrevistas serán videograbadas. Las diputadas y los diputados que conforman la Comisión de Derechos Humanos, así como quienes integren el Consejo Ciudadano, podrán realizar a las y los aspirantes las preguntas que consideren pertinentes. Para tal efecto, tendrán en cuenta lo siguiente:

I.- Los antecedentes curriculares, en particular los relativos a formación académica, especialización en derechos humanos si la hubiere, así como experiencia profesional en los ámbitos de promoción, respeto, protección y/o garantía de los derechos humanos.

II.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante: buena reputación y honorabilidad profesional.

III.- La exposición de su Plan de Trabajo, que contenga su visión sobre el papel de la Comisión de Derechos Humanos y sus propuestas para fortalecerla.

Para hacer valer los principios de confiabilidad, transparencia y máxima publicidad, del proceso de selección las videograbaciones de esta etapa serán publicadas en la página oficial del Congreso del Estado.

Tercera.— Una vez concluida la Segunda etapa, la Comisión de Derechos Humanos, llevarán a cabo una reunión de trabajo con el Consejo Ciudadano, para efecto de llevar a cabo el sistema de evaluación que comprenderá como mínimo lo que sigue: conocimiento en materia de estándares locales, nacionales e internacionales de derechos humanos; experiencia en la investigación, promoción, incidencia, defensa o divulgación de los derechos humanos; conocimiento y experiencia en mecanismos alternativos de solución de conflictos, justicia restaurativa y enfoques diferenciados en materia de derechos humanos; capacidad de interlocución plural y amplia; garantía de autonomía e independencia; análisis curricular; y desempeño en la entrevista.

Lo anterior para que en ese momento, emitan sus conclusiones respecto de las y los candidatos que considere idóneos para desempeñarse como titulares de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Al culminar esta etapa, la lista de las y los aspirantes que hayan obtenido un resultado satisfactorio será publicada en la página de internet del H. Congreso del Estado, debiendo notificarse en forma particular a quienes obtengan un resultado no satisfactorio, mediante comunicación que sea remitida a la dirección electrónica que hayan proporcionado al momento de inscribirse.

Posteriormente, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, sesionarán para la elaboración del Dictamen debidamente fundado y motivado respectivo, procediendo a la revisión y análisis de las candidaturas consideradas idóneas y, por mayoría de votos, integrarán una terna de candidatas y/o candidatos, incluyendo en el dictamen los datos curriculares respectivos, para que este sea sometido a discusión y aprobación, en su caso, del Pleno del H. Congreso, en la Sesión Pública en la que se definirá la titularidad de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

OCTAVA. – DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Son causas de descalificación:

- I. No reunir los requisitos y/o incumplir con las etapas que señala la presente Convocatoria;
- II. La omisión o falsedad advertida en la documentación presentada;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta Convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la entrevista ante la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Ciudadano, o no responder los cuestionamientos que se formulen;
- V. Renunciar a su participación; y
- VI. Realizar gestiones personales ante cualquiera de los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, o del Consejo Ciudadano o de cualquier otro servidor público en su favor, relativo al procedimiento que señala esta Convocatoria.

La actualización de alguna de las causas señaladas en esta Base traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta, notificando al participante sobre su descalificación.

NOVENA. – ELECCIÓN O REELECCIÓN. El Pleno del H. Congreso del Estado elegirá o reelegirá, en su caso, a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, de entre la terna propuesta por las Comisiones conjuntas, y aprobará para tales efectos el acuerdo legislativo correspondiente.

La elección o reelección se hará mediante el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados. En caso de no reunirse el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados del Congreso para la aprobación del dictamen referido, se regresará el asunto a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso para que dentro de los cinco días hábiles siguientes elabore un nuevo dictamen en el que proponga al Pleno, de entre las restantes personas candidatas que participaron en el proceso, otra terna para ocupar la Presidencia de la Comisión; en caso de no existir acuerdo en la segunda terna para elegir a la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, se lanzará nueva convocatoria;

La persona que resulte electa o reelecta como titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima rendirá la protesta de Ley ante el H. Congreso del Estado, en sesión solemne a la que serán invitados los titulares de los Poderes Estatales y la ciudadanía en general.

DÉCIMA. – INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por mayoría simple de votos de las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso; la determinación correspondiente se hará pública.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la Gaceta y página de internet del H. Congreso del Estado de Colima, y en por lo menos dos periódicos de mayor circulación estatal a partir de su aprobación y hasta el 07 de noviembre del presente año.

ATENTAMENTE  
Colima, Col., a 17 de octubre de 2024

**Dip. Irma Mirella Martínez Silva**  
Secretaria

**Dip. Héctor Gustavo Laríos Uribe**  
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos

**Dip. Yommira Jockimber Carrillo Barreto**  
Secretaria